ESTADO DE WASHINTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD **REINGRESO/CAMPO** MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 1 de enero de 2026	NÚMERO DE PÁGINA 1 de 7	NÚMERO **DOC 460.135**
POLÍTICA	TÍTULO **GESTIÓN DEL COMPORTAMIENTO PARA RECLUSIÓN PARCIAL**		

HISTORIAL DE REPASO/REVISIONES:

En vigor: 31 de julio de 2006
Revisado: 31 de julio de 2007
Revisado: 19 de enero de 2010
Revisado: 3 de septiembre de 2010
Revisado: 2 de mayo de 2011
Revisado: 1 de diciembre de 2012
Revisado: 1 de abril de 2013
Revisado: 1 de julio de 2014
Revisado: 12 de enero de 2015
Revisado: 8 de enero de 2016
Revisado: 29 de marzo de 2016
Revisado: 24 de mayo de 2016
Revisado: 1 de enero de 2026

RESUMEN DE REVISIÓN/REPASO:

Cambios importantes para alinearse con WAC 137-56-110 y eliminar el contenido cubierto por otra política del Departamento. ¡Lea atentamente!

APROBADO:

Firma en archivo

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

31 de diciembre de 2025
Fecha de firma

REFERENCIAS:

Por este medio se incorpora DOC (Department of Corrections, Departamento Correccional) 100.100 a esta política; RCW (Revised Code of Washington, Código Revisado de Washington) 9.94A; RCW 72.09.130; RCW 72.09.500; WAC 137-24; WAC (Washington Administrative Code, Código Administrativo de Washington) 137-48-020; WAC 137-56; DOC 300.010 Observaciones del comportamiento; DOC 320.100 Junta de revisión de sentencias indeterminadas; DOC 350.100 Tiempo de liberación ganado; DOC 420.080 Escape de reclusión parcial (RESTRINGIDO); DOC 450.500 Servicios de idioma para personas con dominio limitado del inglés; DOC 460.140 Audiencias y apelaciones; DOC 470.150 Información confidencial; DOC 580.655 Sentencia Alternativa para Infractores de la Ley Antidrogas

POLÍTICA:

I. El Departamento estableció pautas para las estrategias de intervención por comportamiento (es decir, incentivos, medidas de rendición de cuentas progresiva y procesos disciplinarios formales) para tratar a las personas de manera justa y fomentar resultados positivos de comportamiento.

DIRECTIVA:

I. Requisitos generales

A. Las personas tendrán acceso a las reglas disciplinarias, políticas y procedimientos, incluidos los derechos y responsabilidades, los comportamientos prohibidos y las acciones disciplinarias.

1. Las reglas, condiciones y expectativas se publicarán en el manual.

B. Las personas son responsables de su propio comportamiento y tendrán que rendir cuentas cuando se violan las reglas y los reglamentos.

C. Las personas no serán sometidas a castigos corporales o especiales, humillaciones, abuso mental ni interferencias punitivas en las funciones cotidianas de la vida, como comer o dormir.

D. Las estrategias de intervención por comportamiento fomentará el comportamiento positivo en línea con la misión y la visión del Departamento. Se considerará lo siguiente al determinar las intervenciones:

1. Salud mental
2. Cumplimiento con el plan del caso
3. Delito de la condena y registro disciplinario
4. Riesgo de reincidencia y seguridad de la comunidad

5. Ajuste a un reclusión parcial
6. Recomendaciones del personal contratado o de los empleados

II. Ajustes e incentivos por comportamiento

A. Los empleados o el personal contratado puede documentar el comportamiento de una persona de conformidad con DOC 300.010 Observaciones de comportamiento o en el archivo electrónico de la persona.

1. Las Pautas de incentivos ubicadas en el sitio web interno del Departamento se pueden usar para fomentar el comportamiento positivo.

B. En la medida de lo posible, el comportamiento negativo que no tenga como resultado una infracción grave se debe tratar como un ajuste en el sitio. Los ajustes pueden incluir, entre otros:

1. servicio a la comunidad,

2. actualizaciones al plan del caso (por ejemplo, requerimientos de mayor contacto, tratamiento, empleo o programación, capacitación), y

3. tarea de escritura o proyecto de arte (por ejemplo, diario de actividades, planificación del calendario).

III. Respuesta ante infracciones graves

A. Los empleados o el personal contratado que observen o se enteren de algún acto de mala conducta que constituya una infracción grave de conformidad con WAC 137-56-110 completará un DOC 20-437 Reporte de infracciones graves en reclusión parcial, incluyendo una descripción del incidente e indicando claramente cómo se violaron las reglas específicas.

1. Los reportes se enviarán lo antes posible pero a más tardar 2 días hábiles después de que se determine que la infracción podría haber ocurrido y se debe revisar con el supervisor antes de enviarlo.

2. Las infracciones del programa DOSA (Drug Offender Sentencing Alternative, Alternativas de Sentencia para Delincuentes por Drogas) seguirá el proceso de infracción de conformidad con DOC 580.655 Sentencia Alternativa para Infractores de la Ley Antidrogas.

3. Se debe escribir un reporte de infracción contra el acusado por alegaciones fundamentadas de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión.

4. La información confidencial se manejará se conformidad con DOC 470.150 Información confidencial.

5. El Administrador del centro de reingreso (Reentry Center Manager, RCM), el Supervisor de correccionales de la comunidad (Community Corrections Supervisor, CCS) o la persona que designen revisará la precisión del reporte de infracciones a más tardar al final del turno.

   a. La persona designada debe ser un Sargento o un Oficial de Correccionales de la Comunidad (Community Corrections Officer, CCO) 3 o de rango superior

B. El CCO o el Especialista en Correccionales (Corrections Specialist, CS) o RCM o CCS entregarán el reporte de infracciones en un plazo de un día hábil después de que se descubra la infracción si la persona está en reclusión total o en una restricción del centro.

C. El CCO o CS investigarán la supuesta infracción de comportamiento en un plazo de 2 días laborales después de que se determine que ocurrió una violación y se asegurarán de que exista evidencia antes de entregar un DOC 20-437 Reporte de infracciones graves en reclusión parcial.

D. Si la persona admite haber cometido la infracción grave, el comportamiento se puede abordar utilizando:

   1. DOC 09-226 DOC Aviso de infracción únicamente en la jurisdicción o Acuerdo estipulado en lugar de una audiencia administrativa completa en un plazo de 5 días hábiles a partir de los hallazgos de la investigación.

      a. El Acuerdo estipulado:

         1) No se usará para imponer un pérdida de tiempo de buena conducta o ganado.

         2) Mencionará las medidas o acciones específicas para abordar o reparar el daño causado por el comportamiento, como requerimientos específicos de plazos y

         3) El Administrador del Centro de Reingreso o el Supervisor del Programa de crianza lo aprobará.

      b. El CCO o el CS de Alternativa a la crianza en la comunidad documentará el Acuerdo estipulado como una entrada cronológica en el archivo electrónico de la persona.

c. Se debe completar un reporte de la infracción si la persona no cumple con los términos de un Acuerdo estipulado.

2. DOC 11-001 Sanción negociada, que puede incluir recomendar la pérdida de tiempo de buena conducta. Las sanciones negociadas no se utilizarán:

a. Para causas de prisión activa de DOSA para abordar infracciones del programa DOSA de conformidad con DOC 580.655 Sentencia Alternativa para Infractores de la Ley Antidrogas.

b. Al recomendar la terminación de una reclusión parcial.

E. Si surge más de una infracción de un solo incidente, el CCO o CS sólo recomendará una sanción para la categoría de violación más grave.

F. Se notificará de inmediato a la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (la Junta) para las personas bajo la jurisdicción de la Junta con una fecha de liberación programada y que hayan cometido una infracción grave de conformidad con DOC 320.100 Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas.

G. Cuando no se puede dar cuenta de una persona y no se puede ubicar, el proceso de infracción no empezará hasta que la personas regrese a la custodia.

1. Los empleados o el personal contratado seguirán procedimientos de respuesta a escapes, como la persecución local, de conformidad con DOC 420.080 Escape de una reclusión parcial (RESTRINGIDO).

IV. Sanción negociada/Proceso de audiencia completa

A. El CCO/CS:

1. Entregará el reporte de infracciones y DOC 09-230 Aviso de alegaciones de reclusión parcial, audiencia, derechos y descargo de responsabilidad a más tardar 5 días hábiles después de la fecha de los hallazgos de la investigación y 24 horas antes de la audiencia.

2. Asegúrese que se complete la evidencia de respaldo y los siguientes documentos aplicables y que se envíen al RCM/CCS para que los revise para determinar si la infracción se tratará en una audiencia en un plazo de 48 horas a partir del servicio:

a. DOC 09-186 Orden de suspensión, arresto y detención,

b. DOC 09-230 Aviso de alegaciones de reclusión parcial, audiencia, derechos y liberación de responsabilidad y

c. DOC 20-437 Reporte de violaciones graves en reclusión parcial o DOC 11-001 Sanción negociada.

3. Documente las supuestas infracciones en la pantalla de Disciplina en prisión en el archivo electrónico de la persona.

4. Use la Lista de verificación de preparación para las audiencias ubicada en el sitio web interno del Departamento, si es necesario.

B. El CCO, CS o la persona designada:

1. Comuníquese con la Unidad de Registros de Audiencias para programar la audiencia.

a. La Unidad de Registros de Audiencias le notificarán al CCO, CS o a la persona designada de la fecha y el lugar de la audiencia en un plazo de un día hábil a partir de la solicitud.

b. De ser posible, las revisiones disciplinarias o las audiencias deben llevarse a cabo en la Oficina de campo local o del centro en donde ocurrieron las supuestas violaciones.

2. Organice la disponibilidad de los testigos y/o las declaraciones, si corresponde.

3. Programe servicios de interpretación de conformidad con DOC 450.500 Servicios de idioma para personas con dominio limitado del inglés, si es necesario.

C. Las audiencia se llevarán a cabo de conformidad con DOC 460.140 y Apelaciones.

1. Si la persona es transferida antes de que se lleve a cabo una audiencia, le CCO/CS asignado enviará el reporte de infracción y el paquete al CCO/CS que la presenta.

2. Al encontrarse que una persona es culpable, se impondrán las sanciones de conformidad con las Pautas de sanciones (Adjunto 1).

a. El Oficial de audiencias está autorizado para suspender una sanción o imponer una sanción suspendida, si corresponde. Las sanciones obligatorias no se suspenderán ni se revocarán.

b. La pérdida del tiempo ganado cumplirá con DOC 350.100 Tiempo de liberación ganado.

DEFINICIONES:

Las palabras o términos que aparecen en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Pautas de Sanciones (Adjunto 1)

FORMULARIOS DE DOC:

DOC 09-186 Orden de suspensión, arresto y detención,
DOC 09-226 DOC Aviso de infracción sólo de la jurisdicción /Acuerdo estipulado
DOC 09-230 Aviso de alegaciones de reclusión parcial, audiencia, derechos y liberación de responsabilidad
DOC 11-001 Sanción Negociada
DOC 20-437 Reporte de infracción seria en reclusión parcial